

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS

UAPA



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA)

Resolución No. 33-2013

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

REPÚBLICA DOMINICANA

12 DE NOVIEMBRE DE 2013

CONSIDERANDO: Que la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en su **artículo 55**, propugna porque “el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología genere una cultura que propicie y desarrolle la calidad como un proceso continuo e integral”, lo cual tendrá necesariamente como nota sobresaliente la vinculación entre la teoría y la práctica, entre el conocimiento y la realidad.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de las Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia, en su **artículo 56, acápite c**, propugna que toda Institución de Educación Superior a Distancia en su funcionamiento debe tener una oferta académica con una estructura curricular que exhiba la renovación sustancial de los contenidos de la formación profesional, en beneficio del desarrollo de competencias (capacidades, conocimientos, habilidades y valores), que incrementen la competitividad de sus profesionales egresados, garantizando su integración eficaz al mercado de trabajo actual.

CONSIDERANDO: Que Los Estatutos de la Universidad Abierta para Adultos establecen en el **acápito g, del artículo 5**, que para brindar educación superior al servicio de la sociedad, su acción está orientada a contribuir al establecimiento de lazos efectivos entre la Universidad y el mundo laboral, incorporando la experiencia adquirida como parte integrante de la formación universitaria.

CONSIDERANDO: Que el párrafo único del **artículo 22** del Reglamento Académico de la UAPA establece que, además de los ciclos de formación definidos en la estructura curricular de las carreras de grado, se contempla la práctica profesional como un componente de formación que pone al participante en contacto con los problemas del campo ocupacional, con el propósito de integrar la formación teórica con la práctica, en ámbitos laborales relacionados con la especialidad.

CONSIDERANDO: Que los planes de estudios de las carreras de grado vigentes desde el año 2010 tiene la Pasantía como una práctica profesional obligatoria con 4 créditos y 120 horas prácticas en el campo laboral con el seguimiento de la Institución.

CONSIDERANDO: Que el Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje (MECCA), de la UAPA establece en el numeral 3.3.4.2 que las competencias profesionales en cada carrera deben estar asociadas al saber hacer, referidas a las habilidades, destrezas y conocimientos prácticos propios de la profesión, que deben ser aprendidos durante el periodo de formación del participante en la Universidad.

VISTAS:

- La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- El Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia del MESCYT.
- Los Estatutos y el Reglamento Académico de la UAPA.
- El Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje de la UAPA (MECCA).

El Consejo Académico en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y el Reglamento Académico **RESUELVE:** aprobar la modificación al Reglamento de Prácticas Profesionales (Pasantía).

CAPÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1: La Práctica Profesional (Pasantía) se define como el conjunto de actividades formativas de carácter práctico que realizan los participantes en empresas o instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados en la Universidad, que le permitirán la aplicación en forma integrada y selectiva de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores en el campo laboral.

ARTÍCULO 2: El objetivo general de la Práctica Profesional (Pasantía) es complementar la formación adquirida por el participante en la Universidad con la práctica en ámbitos laborales relacionados con su área de formación, que le permita incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.

ARTÍCULO 3: Los objetivos específicos de la Práctica Profesional (Pasantía) son:

- a) Promover el acercamiento constante entre los sectores productivos y la Universidad.
- b) Vincular al participante y sus conocimientos con el medio sociocultural y organizacional.
- c) Vincular al futuro profesional con posibles fuentes de empleo para su inserción en el mercado laboral.

ARTÍCULO 4: La práctica profesional o Pasantía, de acuerdo al lugar donde se desarrolle se puede presentar en dos ámbitos de aplicación:

- a) **Pasantía Nacional:** Cuando la Práctica Profesional (Pasantía) se desarrolla en una empresa o institución ubicada en el territorio de la República Dominicana.
- b) **Pasantía Internacional:** Cuando la Práctica Profesional (Pasantía) se desarrolla en una empresa o institución ubicada fuera de la República Dominicana.

CAPÍTULO II: DE LOS CONVENIOS DE PRÁCTICA PROFESIONAL (PASANTÍA) Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

ARTÍCULO 5: Para fines de realización de la Práctica Profesional (Pasantía), la UAPA establecerá convenios formales e informales con empresas e instituciones, nacionales e internacionales, que estén legalmente constituidas y dispongan de estructura organizacional.

- a) Convenios formales:** son aquellos que se realizarán con empresas o instituciones, bajo la firma de un convenio donde se comprometen a recibir pasantes de manera constante e ininterrumpida, según su disponibilidad.
- b) Convenios informales:** son aquellos que se realizan con empresas o instituciones que se comprometen a recibir pasantes, sin que exista un convenio por escrito.

ARTÍCULO 6: La empresa o institución receptora de pasantes deberá asumir los siguientes compromisos:

- c)** Recibir a los participantes autorizados por la Universidad para realizar la pasantía durante el período acordado.
- d)** Asignar un supervisor para evaluar la Práctica Profesional (Pasantía), según los criterios definidos por la Universidad y elaborar un informe sobre el desempeño de cada pasante al finalizar el proceso.
- e)** Garantizar al pasante condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el lugar de trabajo
- f)** Proporcionar al pasante información de la empresa o institución, las tareas a realizar y los instrumentos para cumplir las actividades asignadas.
- g)** Expedir al pasante, al final de la Práctica Profesional (Pasantía), una certificación de desempeño y el formulario de evaluación con la calificación asignada por el supervisor asignado, firmado y sellado por la autoridad competente de la empresa o institución.

ARTÍCULO 7: Son compromisos del pasante:

- a) Cumplir en su totalidad con el programa de pasantía propuesto.
- b) Acatar lo estipulado en el reglamento de pasantía.
- c) Respetar el reglamento interno, normativas, horarios y cualquier otra disposición interna de la empresa o institución donde realice su Práctica Profesional (Pasantía).
- d) Ejecutar las actividades previstas en el programa de la Práctica Profesional (Pasantía) y que las mismas estén dirigidas al tratamiento y solución de problemas, aplicando al campo laboral los conocimientos adquiridos en la formación académica.
- e) Informar al facilitador de cualquier novedad o irregularidad que afecte el cumplimiento del programa de las actividades de la pasantía.
- f) Elaborar el informe final de la Práctica Profesional (Pasantía) y presentarlo al facilitador de acuerdo a los requisitos establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA, PERFIL ENCARGADO(A) Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PASANTÍA.

ARTÍCULO 8: La Unidad de Pasantía como dependencia del Departamento de Egresados y Pasantes de la Vicerrectoría de Extensión, Servicios a los Participantes y Relaciones Internacionales, es la instancia responsable de la organización, funcionamiento, supervisión y control de la Pasantía y realiza sus funciones con la cooperación y colaboración de las Direcciones de Escuelas, Coordinaciones de Escuelas y Encargados de Pasantía de los Recintos y con el Departamento de Registro.

ARTÍCULO 9. El (la) Encargado/a de la Unidad de Pasantía será contratado/a por un período renovable de tres (3) años de una terna presentada por la Vicerrectoría de Extensión, Servicios a los Participantes y Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 10: Las funciones del/ la Encargado/a de la Unidad de Pasantía son las siguientes:

- a) Ofrecer información básica a los participantes sobre el proceso de la Práctica Profesional (Pasantía).
- b) Divulgar las plazas disponibles para realizar la Práctica Profesional (Pasantía) en cada cuatrimestre.
- c) Recibir del participante la solicitud de pasantía y evaluarla para su aprobación o rechazo.
- d) Verificar el historial académico del participante para determinar si cumple con los requerimientos establecidos.
- e) Contactar personas, empresas e instituciones a fin de gestionar plazas para la realización de Pasantías
- f) Solicitar formalmente a la empresa o institución las fechas disponibles para recibir el/los pasantes.
- g) Entregar al participante la carta de aprobación o presentación dirigida a la empresa o institución y el formulario de evaluación.
- h) Coordinar con Registro la apertura de los grupos de la Práctica Profesional (Pasantía) de acuerdo a las carreras.
- i) Coordinar con los Directores de Escuela, Coordinadores de Escuelas y Encargado/a de la Unidad de Pasantía de los Recintos, la ubicación de los pasantes en las empresas o instituciones receptoras de acuerdo al campo ocupacional.
- j) Llevar un registro en orden cronológico de los pasantes, por matrícula y por carrera, que le resulte fácil saber cuándo inicia y termina cada pasante.

- k) Presentar a la Vicerrectoría de Extensión, Servicios a los Participantes y Relaciones Internacionales y a la Vicerrectoría Académica, Directores de Escuelas y Coordinadores de Escuelas, la distribución de pasantes con las plazas y los facilitadores que orientarán y evaluarán la Práctica Profesional (Pasantía) e informar los resultados al final de cada periodo académico.
- l) Contratar, en coordinación con los Directores de Escuelas, los facilitadores para la orientación y seguimiento de la Práctica Profesional (Pasantía).
- m) Revisar la autenticidad de la certificación y el formulario de evaluación firmado y sellado por la empresa o institución entregada por el facilitador.
- n) Remitir al Departamento de Registro las actas de calificaciones finales de la Práctica Profesional (Pasantía) reportadas por los facilitadores, junto a la certificación y el formulario de evaluación para fines de digitación en el sistema académico y archivo en el expediente del participante.
- o) Presentar en la fecha establecida la rendición de cuenta del trabajo realizado a la Vicerrectoría de Extensión, Servicios a los Participantes y Relaciones Internacionales.
- p) Ofrecer servicios de calidad a la Comunidad Universitaria y Relacionados.
- q) Participar en los cursos de formación y actualización que la Vicerrectoría de Extensión, Servicios a los Participantes y Relaciones Internacionales le sugiera.
- r) Velar por el fiel cumplimiento de este reglamento, las demás normativas y procedimientos emanados de los órganos superiores de dirección.

CAPÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL (PASANTÍA).

ARTÍCULO 11: La Unidad de Pasantía, con el visto bueno de la Dirección o Coordinación de Escuelas, autorizará la inscripción de la Práctica Profesional (Pasantía) en Registro luego de verificar que el solicitante cumple con todos los requisitos institucionales y cuando tenga confirmada la plaza, en una empresa o institución para realizarla.

ARTÍCULO 12: Con la autorización de la Unidad de Pasantía, el participante debe formalizar la inscripción de la Práctica Profesional (Pasantía) en Registro y pagar el costo estipulado por la Institución.

ARTÍCULO 13: Luego de formalizada la inscripción de la Práctica Profesional (Pasantía), la Unidad de Pasantía remite a la empresa o institución receptora, la carta de presentación del pasante y el formulario de evaluación del desempeño, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 14: Un docente responsable de la Práctica Profesional (Pasantía) podrá tener como máximo 20 participantes por grupo.

ARTÍCULO 15: La Unidad de Pasantía, en coordinación con los Directores de Escuelas, Coordinadores de Escuelas y Encargado de Pasantía en los Recintos, diseñarán programas de seguimiento de la Práctica Profesional (Pasantía), adaptados a cada carrera, donde se priorizarán aquellos aspectos más relevantes del área de formación correspondiente, las competencias a desarrollar, la duración, periodo en que debe realizarse y los criterios e indicadores para su evaluación.

CAPÍTULO V: DE LOS FACILITADORES, COMPETENCIAS A EVALUAR Y PROYECTO FINAL DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL (PASANTÍA).

ARTÍCULO 16: El facilitador de Práctica Profesional (Pasantía) es un docente del personal académico de la carrera a la que pertenece el pasante, que será seleccionado por la Unidad de Pasantía, o Encargado de la Unidad de Pasantía en los Recintos, en coordinación con la Dirección de la Escuela o Coordinación de Escuela y con la aprobación de la Vicerrectoría de Extensión, Servicios a los Participantes y Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 17: Son responsabilidades del facilitador de la Práctica Profesional (Pasantía):

- a) Orientar a los participantes sobre el proceso de Práctica Profesional (Pasantía) en los encuentros de reflexión definidos.
- b) Cumplir el cronograma de encuentros y otras actividades programadas por La Unidad de Pasantía.
- c) Canalizar con la Unidad de Pasantía cualquier novedad o irregularidad que afecte al pasante en el cumplimiento del programa de pasantía.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de la Práctica Profesional (Pasantía) al pasante con el Supervisor o con el Departamento de Gestión Humana de la Empresa o Institución en que la estén realizando.
- e) Recibir del pasante la certificación y el formulario de evaluación, firmado y sellado por la empresa o institución.
- f) Evaluar la participación en los espacios de reflexión y la producción escrita de los participantes del grupo.
- g) Unificar en el acta de calificación final, la evaluación enviada por la empresa o institución y la realizada por el facilitador, para entregarla junto a la carta y formulario de evaluación de la Práctica Profesional (Pasantía) a la Unidad de Pasantía para remitirlo a Registro.
- h) Remitir a la Unidad de Pasantía un informe de seguimiento al finalizar el proceso.

ARTÍCULO 18: La Unidad de Pasantía dará seguimiento a los procedimientos establecidos, a través de informes de los facilitadores que están impartiendo la Práctica Profesional (Pasantía) y otros controles que se establezcan.

ARTÍCULO 19: La evaluación de la Práctica Profesional (Pasantía) es un proceso continuo y sistemático de seguimiento, valoración y medición a que se somete el participante, para comprobar los niveles de desarrollo de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales en casos concretos del campo laboral, durante un período mínimo de 120 horas.

ARTÍCULO 20: La empresa o institución receptora evaluará las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y valores en base a un instrumento de evaluación remitido por la Unidad de Pasantía.

ARTÍCULO 21: Las competencias cognitivas a evaluar en la Práctica Profesional (Pasantía) son:

- a) Capacidad para tomar decisiones.
- b) Capacidad para analizar situaciones y presentar soluciones.
- c) Dominio de los procesos que realiza.
- d) Evidencia conocimientos esenciales de su área de trabajo.
- e) Demuestra comprensión y determinación en aprender.

ARTÍCULO 22: Las competencias procedimentales a evaluar en la Pasantía son:

- a) Realiza sus funciones con seguridad y rapidez.
- b) Aplica los procesos correspondientes al realizar sus funciones.
- c) Muestra originalidad y creatividad en el desempeño de sus funciones.
- d) Cumple con eficiencia y eficacia las metas y objetivos encomendados en el puesto de trabajo.
- e) Cumple con las normas de higiene y seguridad en el trabajo.
- f) Muestra organización y aplica procesos con eficiencia y eficacia.
- g) Realiza sus actividades con precisión.
- h) Cumple con las políticas y normativas organizacionales.

ARTÍCULO 23: Las competencias actitudinales y valores, referidas al comportamiento de los pasantes en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que deben asumir durante el desarrollo de la Pasantía son:

- a) Mantiene buenas relaciones humanas.
- b) Demuestra autocontrol y madurez emocional.
- c) Utiliza normas de cortesías con los demás.
- d) Se comunica asertivamente.
- e) Trabaja en equipo y en colaboración con los demás.
- f) Muestra responsabilidad en la realización de sus tareas.
- g) Demuestra iniciativa en el trabajo.
- h) Manifiesta disposición de aprender.
- i) Cumple puntualmente con sus horarios y tareas.
- j) Mantiene una imagen personal adecuada.

ARTÍCULO 24: Al final de la Práctica Profesional (Pasantía), los pasantes deberán entregar un proyecto o informe final que deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la Empresa o Institución.
- b) Misión, visión y valores de la empresa o institución.
- c) Organigrama del área o departamento en el cual hizo la Práctica Profesional (Pasantía).
- d) Funciones realizadas.
- e) Experiencia de las actividades realizadas.

- f) Sugerencias o recomendaciones de mejoras que entiende pudieran implementarse en el área que ocupó.

- g) Certificación y evaluación de la Práctica Profesional (Pasantía), firmada y sellada por el Supervisor o por el Departamento de Gestión Humana de la empresa o institución.

ARTÍCULO 25: La calificación final será distribuida de la siguiente forma:

- a) El supervisor de la empresa o institución evaluará las competencias especificadas en el formulario de evaluación de la Práctica Profesional (Pasantía) en base a sesenta (60) puntos.
- b) El facilitador de la Práctica Profesional (Pasantía) evaluará la participación en los espacios de reflexión y la producción escrita en base a cuarenta (40) puntos.

ARTÍCULO 26: La calificación mínima para aprobar la Práctica Profesional (Pasantía) será de 70 puntos a nivel de grado.

CAPÍTULO VII: DE LA ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL (PASANTÍA).

ARTÍCULO 27: El participante que está laborando podrá solicitar la acreditación de la Práctica Profesional (Pasantía) por experiencia ocupacional en el área del programa que cursa, siempre y cuando sea un trabajador que se desempeña en un cargo o puesto de trabajo en el área de competencia de su carrera en una empresa o institución o en su propio negocio.

ARTÍCULO 28: Todo participante que desee la acreditación de la Práctica Profesional (Pasantía) por experiencia ocupacional debe solicitarla por escrito a la Unidad de Pasantía, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener un tiempo mínimo de un año prestando servicio continuo en la empresa o institución y seis meses desempeñándose en un cargo relacionado con su carrera.
- b) Las funciones y tareas que realiza deben estar en correspondencia con el perfil del programa en el cual está inscrito.
- c) Debe entregar una descripción o perfil del puesto, certificada por la Gerencia o Departamento de Gestión Humana.

- d) Debe presentar una certificación laboral del Departamento de Gestión Humana o del Superior Inmediato que indique su cargo o puesto de trabajo y el tiempo que tiene en esa posición.
- e) En caso de que el pasante sea propietario y realice funciones gerenciales en su empresa o institución relacionada con su carrera, deberá presentar un acto notarial donde indique las funciones y tareas que realiza en la dependencia y el tiempo que tiene en esa posición.

PÁRRAFO I: Posterior a la recepción de la solicitud de la acreditación por experiencia ocupacional y las evidencias antes citadas, un comité integrado por el/la Encargado/a de la Unidad de Pasantía, el/la la Vicerrector/a de Extensión, Servicios a los Participantes y Relaciones Internacionales y el/la Director/a de la Escuela en la SEDE, evaluarán la autenticidad de los requisitos presentados por el solicitante y aprobarán o rechazarán dicha solicitud. En los Recintos esta evaluación la realizará el/la Encargado/a de la Unidad de Pasantía, el/la Coordinador/a de la Escuela y el/la Encargado/a de Extensión, Servicios a los Participantes y Relaciones Interinstitucionales.

PÁRRAFO II: En caso de aprobación de la solicitud de acreditación de la Práctica Profesional (Pasantía) por experiencia ocupacional, el comité asignará la calificación correspondiente y la remitirá a Registro junto a la documentación que avala la misma.

PARRAFO III: El participante deberá pagar el costo establecido por la Rectoría de la acreditación de la Práctica Profesional (Pasantía) por experiencia ocupacional.

PÁRRAFO IV: De no ser aprobada la solicitud de acreditación por experiencia ocupacional, el participante deberá iniciar el proceso de la Práctica Profesional (Pasantía), según los lineamientos del presente reglamento.

CAPITULO VII: DE LAS CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 30: Todo incumplimiento por parte de un pasante de cualquiera de las responsabilidades expresas de este reglamento, conlleva consecuencias disciplinarias en base a las sanciones que se indican a continuación:

- a) Suspensión temporal del programa hasta que el pasante se comprometa a no repetir las faltas que se le imputan.
- b) Reprobación del programa de la Práctica Profesional (Pasantía), para que el pasante en falta tenga que iniciarlo de nuevo.
- c) En caso de cambio de empresa o institución, no se reconocerá el tiempo en el anterior.
- d) Aplicación de las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento de Participantes, si fuere necesario.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO EL DÍA 4 DE MAYO DEL AÑO 2003, MODIFICADO EN FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2012, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 18-2012 y MODIFICADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.33-2013, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPÚBLICA DOMINICANA.

Mtro. Rafael Espinal
Secretario General

Dr. Ángel Hernández
Rector